SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD
DRA.MDH/DRA.BCS/C.A.EGR/sms

30 ENE 2015 0778

RESOLUCIÓN EXENTA 2.R_____/

CONCEPCIÓN,

VISTOS:

1. Resolución Exenta N°1181 de fecha 26 de Noviembre de 2014 de Ministerio de Salud, que aprueba Programa Espacios Amigables para Adolescentes.
2. Resolución Exenta N°32 de fecha 09 de Enero de 2015 de Ministerio de Salud, que aprueba los recursos de Espacios Amigables para Adolescentes.
3. Correo electrónico de fecha 09 de Enero de 2015 de la encargada del programa del Servicio de Salud Concepción, la cual instruye sobre la confección de la documentación correspondiente.
4. Correo electrónico de fecha 21 de Enero de 2015 del Dpto. de Coordinación de Programas APS del Ministerio de Salud, la cual nos informa que existe un errores en los indicadores del programa suscrito, por lo que se solicita realizar las modificaciones correspondientes según la instrucción.
5. Convenio de fecha 14 de Enero de 2015 de Programa Espacios Amigables para Adolescentes, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Chiguayante.

Y TENIENDO PRESENTE:

1. Los artículos 22 y 23 letra h) del DFL N°1 del Ministerio de Salud que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763/79, de las leyes N°18.933 y N°18.469.
2. Los artículos Art. 6 y 8 del D.S. N°140/05, del Ministerio de Salud que establece Reglamento Orgánico del Servicio de Salud.
3. Decreto Supremo N°206/30.12.2014 del Ministerio de Salud, que designa a don Marcelo Yevenes Soto como Director del Servicio Salud Concepción.
4. Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que conforme a lo anterior dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APRUEBASE; convenio de fecha 14 de Enero del 2015, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE,** para la Ejecución del Programa **ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES.**

2.- IMPÚTESE: El gasto que irrogue el presente convenio al ítem 24-03-298-02 Atención Primaria.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,

DR. MARCELO YEVENES SOTO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN

RESOL. INT.2R/ 188 / 28.01.2015
DISTRIBUCION:

- Subdirección de Gestión Asistencial
- Depto. Finanzas SSC
- Depto. Asesoría Jurídica
- Depto. Auditoria SSC
- Oficina de Partes
- Archivo

Lo que transcribo fielmente

SERVICIO DE SALUD CONCEPCION MINISTRO DE FE

MINISTRO DE FE

DANIEL VILLANUEVA OLIVARES

Servicio de Salud Concepción

Ministerio de Salud

SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD

MAT.XVM/DRA.NCC/C.A.EGR

CONVENIO

PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL

En Concepción a 14 de Enero de 2015, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Rengo 345 Concepción, representado por su Director **DR. MARCELO YEVENES SOTO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE** persona jurídica de derecho público domiciliada en Orozimbo Barbosa N° 104, Chiguayante, representada por su Alcalde **SR. JOSE RIVAS VILLALOBOS** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 174 de fecha 15 de Octubre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa **"Espacios Amigables para Adolescentes"**, en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de mejorar la situación de salud de las personas beneficiarias de la Ley Nº 18.469 adolescentes, especialmente en comunas con altas tasas de embarazo adolescente, a través de estrategias de mejoren la oportunidad, el acceso, la continuidad y la calidad en la gestión de las atenciones a la población de mujeres y hombres entre 10 y 19 años.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1181 de fecha 26 de Noviembre del 2014, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, la suma anual y única de **$7.274.890**(siete millones doscientos setenta y cuatro mil ochocientos noventa pesos), para alcanzar el propósito y objetivos y cumplir con las Estrategias y los componentes del "Programa Espacios Amigables para adolescentes" que se entiende forma parte integrante el Programa antes citado, luego de cumplirse los siguientes requisitos copulativos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria
- Desde la fecha de la trasferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
- Que la trasferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de trasferencias de recursos del Servicio de Salud Concepción, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

CUARTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes Estrategias y los componentes del Programa, de modo de alcanzar los siguientes Objetivos:

1. Desarrollar estrategias promocionales o educación en salud orientadas a instalar y fortalecer estilos de vida saludable o de autocuidado en los y las adolescentes.
2. Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquisando y otorgando manejo inicial, asegurando la continuidad de la atención de salud en la Atención Primaria y derivando oportunamente según corresponda.
3. Generar instancias de participación juvenil en los territorios.

Estrategias:

- Control de Salud Joven Sano
  1. Contrataciones de enfermeras y/o matronas(es) capacitadas para realización de Control Joven Sano.
  2. Realización de **1009** Controles de Salud Integral a adolescentes de 10 a 19 años, utilizando como instrumento de registro la Ficha CLAP, en colegios municipales y/o particulares subvencionados de la comuna y en CESFAM.
  3. Fomentar hábitos de vida saludables en adolescentes controlados.
  4. Pesquisar factores y conductas de riesgo en adolescentes controlados, derivando oportunamente.
  5. Aplicación de AUDIT.

QUINTA: Se deberán estimar las siguientes recomendaciones, basadas en la Orientaciones Técnicas Programa de Reforzamiento Atención Primaria Espacios Amigables para Adolescentes, para efectos de la Programación, distribuyendo las horas asignadas semanalmente para las acciones priorizadas.

En aquellas comunas que No cuentan con Espacio Amigable:

1. Los Encargados del programa adolescente de cada establecimiento, deberán ser quienes coordinen, asesoren y supervisen el trabajo de los/las profesionales que realicen el control de salud Joven Sano en su comuna. Para esto un profesional, debe disponer de las horas administrativas asignadas para tales funciones.
2. Los profesionales que realizan el control joven sano deben ser capacitados para esta supervisión, con énfasis en entrevista clínica, instrumentos de registros (CLAP) y acciones del control Joven sano contenidos en la **Orientación Técnica vigente.**

Para ambas modalidades de atención, con o sin EA:

No serán medidos y se considerarán para construir Línea Base año 2015, los siguientes indicadores.
% Actividades que favorecen la participación juvenil.
% de adolescentes derivados y atendidos por problemas de salud mental.

DISTRIBUCIÓN HORAS SEMANALES PROFESIONALES QUE REALIZAN CONTROL JOVEN SANO

PRODUCTO	PROFESIONAL	RENDIMIENTO	CENTRO DE SALUD	ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL
Control Joven sano	Matrón/a-Enfermera/o/Medico/a	45 minutos	Máximo 40% de los Control	A lo menos 60% de los Controles
	TENS	15 minutos		

*En caso de no contar con TENS, el rendimiento del profesional es 60 minutos.

SEXTA: El cumplimiento de las metas del Programa se evalúa en relación a sus componentes técnicos y administrativo-financieros.
Dicho monitoreo y evaluación tendrá como primera instancia de control y supervisión los respectivos Servicios de Salud y será canalizado y analizado por el equipo técnico de Adolescentes en APS, en conjunto con los referentes técnicos de cada Servicio de Salud.

Se efectuaran dos evaluaciones anuales:

- La primera evaluación con fecha de corte al 31 de Agosto, debe remitirse al MINSAL antes del 20 de Septiembre. De acuerdo a los resultados obtenidos se efectuará la reliquidación del Programa en la transferencia de Octubre.
- La segunda evaluación y final con fecha de corte al 31 de Diciembre, debe remitirse al MINSAL antes del 20 de Enero.
- Se deberá enviar además informe final cuali-cuantitativo de la ejecución del Programa, según Orientaciones Técnicas Programa de Reforzamiento Atención Primaria Espacios Amigables para Adolescentes.
- Para dar cumplimiento con Contraloría, en el caso del Control Joven Sano se tendrá que registrar en una planilla los siguientes ITEMS: nombre, RUN, colegio, comuna, sexo, edad, riesgo de embarazo, derivado y atendido por riesgo de Embarazo; riesgo de ITS/VIH derivado y atendido por riesgo de ITS/VIH; problemas de salud mental, derivado y atendido por problema de salud mental; entrega de preservativos).
- Estas planillas serán enviadas en formato electrónico al Director y al encargado del Programa Adolescente del establecimiento de salud.
- La evaluación final tendrá incidencia en la asignación de recursos del año siguiente.

INDICADORES, METAS Y PESO RELATIVO PARA COMUNAS QUE NO CUENTAN CON ESPACIO AMIGABLE

INDICADOR	META	PESO RELATIVO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
% de adolescentes, según sexo y rango etario, con Control Joven Sano.	100% de la meta asignada a la comuna.	70%	REM-A01.Sección E y REM A01 sección B, Control según ciclo Vital.
% de adolescentes atendidos por riesgo de embarazo y/o ITS/VIH.	70% de los derivados inscritos en la Comuna.	30%	Planilla "Monitoreo programático espacios amigables para adolescentes".
% de adolescentes derivados por problemas de salud mental	Línea Base		Ficha Clínica, Hoja Diaria, Planilla "Monitoreo programático espacios amigables para adolescentes".

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos en 2 cuotas:

a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el respectivo Servicio de Salud y los municipios, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.

b) La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas. Asimismo, el grado de cumplimiento de los indicadores, deberá ser oportunamente informado en forma consolidada por los respectivos Servicios al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales.

El cumplimiento general mínimo exigido para transferir íntegramente la segunda cuota, será del 40%, en caso de lograr resultados inferiores a los esperados, la rebaja de la segunda se realizará conforme al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento	Porcentaje de Devolución de recursos 1º cuota del 70%	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
40,00%	0%	0%
Entre 30,00% y 39,99%	0%	50%
Entre 20,00% y49,99%	0%	75%
Menos del 20%	(1- (Cumplimiento / 40)*100%	100%
0%	Rescindir convenio y devolución de fondos	

OCTAVA: El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero con una frecuencia de dos veces al año, lo que no excluye a la Municipalidad una rendición de cuenta mensual, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes a que corresponda, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

NOVENA: El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos trasferidos a través de su Departamento de Auditoria. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

DECIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2015.

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud; en la Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

MUNICIPALIDAD CHIGUAYANTE ALCALDE

SR. JOSE RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

SERVICIO DE SALUD CONCEPCION DIRECTOR

DR. MARCELO YEVENES SOTO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION

SERVICIO DE SALUD CONCEPCION DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA

Ilustre Municipalidad de Chiguayante Asesor Jurídico D.A.S.

N° INT. 2R / 64